



DECRETO EXENTO N° :

**APRUEBA CONTRATO:
"ABASTO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD
INDIGENA PINOLEO"**

ERCILLA, 20 de Agosto de 2014.-

VISTOS:

- 1.-Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 (D.O. 17.12.13), que aprueba Ley de Presupuesto para el Sector Público, para el año 2014.
- 2.-Decreto Alcaldicio Exento N° 1063, de fecha 24 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2014, Área Municipal.
- 3.- Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento".
- 4.-Mint. Int. N° 4771/14 de fecha 10 de mayo del 2014, subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que informa asignación de recursos acciones concurrentes Programa Mejoramiento de Barrios "**ABASTO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD INDIGENA PINOLEO**".
- 5.- Decreto Exento N° 125 de fecha 23 DE junio de 2014, que aprueba Bases para Proyecto "**ABASTO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD INDIGENA PINOLEO**".
- 6.- Decreto Exento N° 147 de fecha 12 DE AGOSTO DE 2014, que adjudica Licitación N° 4306-65-LP14 "**ABASTO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD INDIGENA PINOLEO**".
- 7.- Solicitud de Pedido N°4241 de fecha 23 de junio de 2014.
- 8.- La orden de compra N°4306-250-SE14 de fecha 12 de Agosto de 2014.
- 9- El texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APROBACION DEL CONTRATO:

APRUEBASE, el contrato de fecha 18 de agosto de 2014, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ERCILLA** y la Empresa **CONSTRUCTORA Y ASESORIAS ARIEL PEZO LIMITADA**, para la ejecución de la Obra "**ABASTO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD INDIGENA PINOLEO , COMUNA DE ERCILLA**", en la suma de \$ 176.586.400.- (Ciento setenta y seis millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos Pesos), Iva incluido.

2.- MODALIDAD DE CONTRATACION:

ESTABLECESE, que el contrato se regirá por la modalidad de suma alzada , sin reajustes ni intereses, significando esto la ejecución de la totalidad de los trabajos contratados y realizados conforme con el Mandante sin que el Contratista tenga derecho a cobrar trabajos extraordinarios no solicitados por escrito por el Mandante.

3.- PLAZO DE EJECUCION:

El Mandante y el Contratista convienen un plazo de ciento ochenta días corridos como tiempo para la construcción y recepción Provisoria de las obras. El plazo se considera desde el Acta de Entrega de Terreno al Contratista por parte del Mandante.

4.- MULTAS:

En caso de *incumplimiento* de los plazos señalados se aplicarán las sanciones establecidas en el Punto N° 19,3 letras a y b de las Bases Administrativas Generales.

5.- GARANTIAS:

El contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad de Ercilla una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra a nombre de la Municipalidad de Ercilla, RUT : 69.180.600-6, por el 5% del valor total del contrato.



MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

6.- REVISION Y RECEPCION DE LA OBRA:

DESIGNASE, como Inspector Técnico de la Obra al Director de Obras Municipales **Sr. AGUSTIN RICARDO DIAZ MOYA**.

7.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA:

IMPUTESE, el cumplimiento del presente Decreto a la Cuenta: 31-02-004-002-019.

Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



FREDY AVELLO PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE WILUGRON MARTINEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

JVM/FAP/RDM/rmp.

Distribución:

- Dirección de Adm. y Finanzas
- Ley N° 20.285
- Secretaría Municipal
- Carpeta de Proyecto
- Archivo de Obras